



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201741210100018274**

Fecha: **18-05-2017**

TRD: **4121.010.10.1.1193.001827**

Rad. Padre: **201741210100018274**

CIRCULAR No 4121.010.10.1.1193.001827

Para: Directores de Departamento Administrativo, Secretarios de Despacho,
Jefes de Unidades Administrativas y Abogados designados como
Apoderados del Municipio

Asunto: Divulgación Decreto "Por el cual se adopta el trámite de pago de
Sentencias, Conciliaciones y Laudos Arbitrales y se dictan otras
Disposiciones"

Con el fin de unificar y reglamentar un trámite expedito para el cumplimiento y reconocimiento de obligaciones dinerarias a cargo de las Entidades Públicas del orden Nacional definidas en Sentencias, Laudos Arbitrales, Conciliaciones, cálculo y pago de intereses, hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto Nacional No 2469 del 22 de diciembre de 2015, que adicionó los capítulos 4,5 y 6 al Decreto único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público que reglamenta el trámite para el pago de dichas obligaciones.

Los Capítulos incorporados al Decreto Nacional 1068 de 2015, establecen el denominado trámite de pago oficioso (capítulo 4), pago de Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones por solicitud del beneficiario (capítulo 5), y, tasa de interés y fórmula de Cálculo para el pago de Sentencias, Laudos Arbitrales y conciliaciones (Capítulo 6).

Mediante Decreto Nacional No 1342 de agosto 19 de 2016 se modifican los Capítulos 4 y 6 del Decreto 1068 de 2015, estableciendo como debe llevarse a cabo el inicio del procedimiento de pago oficioso, la emisión de la Resolución de pago y los términos en que debe efectuarse el procedimiento y pago de la Sentencia, Laudo Arbitral o conciliación.

De conformidad con el Decreto Extraordinario No 410.0.20.0516 de 2016, que determina la estructura de la Administración Central y las funciones de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali, establece como uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, defender judicial y extrajudicialmente al Ente Territorial en el marco de la Juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Por su parte, el artículo 71 Numeral 20 del citado Decreto, establece como una de las funciones de la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, realizar la liquidación financiera de las Sentencias, providencias y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme a los procedimientos establecidos para tal fin, previa aprobación del componente jurídico en el respectivo Acto Administrativo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, expedir el registro presupuestal y proceder al pago.

Con el fin de atender oportunamente las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme en contra del Municipio y en aplicación al procedimiento expedito que facilita el cumplimiento de dichas obligaciones de que tratan los Decretos Nacionales 2469 de 2015 y 1342 de agosto 19 de 2016, se expidió el Decreto Municipal No 4112.010.20.0315 de abril 24 de 2017, "Por el cual se adopta el trámite de pago de Sentencias, conciliaciones y Laudos Arbitrales y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, se solicita a los servidores públicos y en especial a los abogados designados como apoderados del Municipio, dar estricto cumplimiento al Decreto Municipal No 4112.010.20.0315 de abril 24 de 2017, el cual se adjunta en archivo electrónico en el Orfeo 201741210100018274 del 18 de mayo de 2017

Atentamente,


MARÍA XIMENA ROMAN GARCIA.

Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó elaboró: María E. Arias M. Profesional U Subdirección Defensa Judicial y Prevención del daño Antijurídico
Revisó: Beatriz Elena Chávez Jiménez. Asesora Subdirección Defensa Judicial y prevención del daño antijurídico.
Revisó: Ana Milena Cerón de V. Subdirectora de Defensa Judicial y prevención del daño antijurídico